



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, 03 de abril de 2.018
Corresp. Expte P-07/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3720

DE LOS VALORES A ABONAR POR EL PÚBLICO USUARIO

Artículo 1º: Establécese el cuadro tarifario que abonará el pasajero usuario del Transporte ----- Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales a partir del 01 del mes de Abril del año 2018:

BOLETO UNICO.....\$ 15.00

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS.....\$ 17.00

Descuentos: Fíjese a partir del 01 del mes de Abril del año 2018 los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales:

Boleto Estudiantil 50% (Jardines de Infantes, Escuela Primaria y Escuela Secundaria)

Boleto Pasajero frecuente y Estudiantes Terciario y Universitarios 20%

Artículo 2º: Establécese el cuadro tarifario que abonará el pasajero usuario del Transporte ----- Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales a partir del 01 del mes de Septiembre del año 2018:

BOLETO UNICO.....\$ 16.00

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS.....\$ 18.00

Descuentos: Fíjese a partir del 01 del mes de Septiembre del año 2018 los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales:

Boleto Estudiantil 50% (Jardines de Infantes, Escuela Primaria y Escuela Secundaria)

Boleto Pasajero frecuente y Estudiantes Terciario y Universitarios 20%



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

DEL CUADRO TARIFARIO

Artículo 3º: Establécese, a partir del 01 del mes de Abril del año 2018 el siguiente cuadro ----- tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales:

BOLETO UNICO.....\$ 16.00

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS.....\$ 18.00

Descuentos: Fíjese a partir del 01 del mes de Abril del año 2018 los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales:

Boleto Estudiantil 50% (Jardines de Infantes, Escuela Primaria y Escuela Secundaria)

Boleto Pasajero frecuente y Estudiantes Terciario y Universitarios 20%

Estos valores serán los que deberán percibir las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por la prestación del Servicio Público a partir del 01 de Abril de 2018.

Artículo 4º: Establécese, a partir del 01 del mes de Agosto del año 2018 el siguiente cuadro -----tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales:

BOLETO UNICO.....\$ 18.00

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS.....\$ 20.00

Descuentos: Fíjese a partir del 01 del mes de Agosto del año 2018 los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales:

Boleto Estudiantil 50% (Jardines de Infantes, Escuela Primaria y Escuela Secundaria)

Boleto Pasajero frecuente y Estudiantes Terciario y Universitarios 20%

Estos valores serán los que deberán percibir las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por la prestación del Servicio Público a partir del 01 de Agosto de 2018.



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

Artículo 5º: Fíjese una compensación tarifaria a cargo de la municipalidad de Coronel de -----Marina Leonardo Rosales, en beneficio de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, reflejando la estadística real de la utilización del transporte por parte de los mismos.

Para la determinación de la cuantía económica mensual de la compensación tarifaria se considerará como límite máximo la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000) por mes, según lo establezca la reglamentación de la presente.-

Artículo 6º: Facultase al departamento ejecutivo a absorber los costos que demande la ----- aplicación de la presente ordenanza mediante la adecuación y/o ajustes que estime conveniente en el presupuesto de gastos del año 2018.-

Artículo 7: Remítase copia de la presente a la Compañía Belgrano S.A. y Compañía ----- Puntaltense S.A. para su conocimiento.

Artículo 8º: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza ----- N° 3713, y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES – AD REFERENDUM - EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante